



Municipalidad de la Ciudad de Rawson

Honorable Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 413-G

VISTOS:

El artículo 39 inciso 3° de la Carta Orgánica Municipal; el expediente del H.C.D. N° 1820.

Y CONSIDERANDO:

Que conforme las constancias que obran en el expediente, los titulares registrales de los espacios comunes del barrio emplazado en la fracción de inmueble, identificado con nomenclatura catastral de origen N° 04-32/300650, ubicado en la intersección de las calles Del Carril al oeste, lateral de Ruta Nacional N° 40 al este, calle proyectada al sur y el Camping de A.T.S.A. al norte; manifiestan su intención de donar las calles al espacio público municipal.

Que obra en el expediente de referencia informe del área técnica municipal, donde se expresa que el Barrio denominado "Barrio Sanjuanino Héroes de Malvinas", cumple las condiciones mínimas de urbanización.

Que los titulares registrales del barrio referenciado y responsables del proyecto, asumen toda obligación anterior a la constitución al dominio público de dichas calles, deslindando a la Municipalidad de Rawson, de cualquier tipo de responsabilidad que pudiere surgir consecuencia del mismo.

Que es procedente dictar la presente ordenanza.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE LA CIUDAD DE RAWSON

DECLARA:

Artículo 1° - Aceptar, en el estado en que se encuentran, la donación de las fracciones del inmueble identificado con nomenclatura catastral de origen N° 04-32/300650, en una superficie según mensura de 7476,41 m² y según título de 8471,42 m², con destino a calles proyectadas I a VI, todo ello según plano de mensura N° 04-32/300650.

Artículo 2° - Comunicar, publicar, hecho, archivar.

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, a los once días del mes de julio de dos mil dieciocho.-